Hash: f0a2a18b7c58bf2ec17329ff0f90e211a700d44467f4eda61440f7f01338560aae4037200343245634653 09f2d855fb7aed40044e379f32190574e806041af0c | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6b5646ca0af9bc66554aed8d5d4b6dda6df3538610222d253051b1057a27ce986aa514fc3538f92c02d066eaf53616247c80e66981cf1bc90ec2afb6151c626f4

Examinada la petición formulada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, con CIF G-29811254, con fecha de Registro General de Entrada 19/01/2026, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa y su abono en base a que es conocedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones, hay previsto para el año 2026 una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 30.000,00.-€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de publicidad y propaganda, trofeos, técnicos de sala y pasacalles del Carnaval de Málaga 2026",anualidad 2026.

Visto que se han presentado justificantes de la actividad ya realizada, por importe de **66.738,35€,** y que se ha dado cumplimiento con la obligación de publicidad que incumbe al beneficiario con arreglo al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Visto que se ha verificado que no se ha imputado a la Subvención de Diputación, facturas y gastos imputados a otra Administración Pública u otra entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como "aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, y en las que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2026-2028 aprobado en sesión plenaria celebrada el 19 de noviembre de 2025, punto 9.1, y modificado, para la anualidad 2026, por acuerdo de Pleno de 18 de marzo de 2026 al punto 9.5, Pleno del 22 de abril de 2026, al punto 5.2.4 y número 9.2 y en Sesión ordinaria de Pleno de 17 de junio de 2026 al punto 6.1.1 , donde se aprueba una nueva modificación del anexo I y II del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 para la anualidad 2026, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2026 para esta Delegación de Cultura, una subvención a la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, por importe de 30.000,00€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de publicidad y propaganda, trofeos, técnicos de sala y pasacalles del Carnaval de Málaga 2026".

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones o personas físicas, entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga, por importe de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6101/3348/48959 (RC 22026000083) y n.º de operación 220260000082).

Hash: f0a2a18b7c58bf2ec17329ff0f90e211a700d44467f4eda61440f7f01338560aae4037200343245634653 09f2d855fb7aed40044e379f32190574e806041af0c | PÁG. 2 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6b5646ca0af9bc66554aed8d5d4b6dda6df3538610222d253051b1057a27ce986aa514fc3538f92c02d066eaf53616247c80e66981cf1bc90ec2afb6151c626f4

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Visto que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 LGS.

Visto que se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Visto que se acredita el que los gastos realizados han sido pagados.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto, y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa que la finalidad se ha cumplido y los gastos realizados son adecuados para ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo, quedan acreditados en el expediente los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, queda acreditado que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la concesión de la subvención.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder a la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G29811254), la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 30.000,00€, con destino a "Colaborar con parte de los gastos de publicidad y propaganda, trofeos, técnicos de sala y pasacalles del Carnaval de Málaga 2026".

SEGUNDO: Aprobar la documentación justificativa presentada por la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G-29811254), por importe de **66.738,35€,** de los cuales se han imputado a la subvención de esta Diputación Provincial 31.154,22€ y en consecuencia abonar la cantidad de 30.000,00€ al beneficiario a la Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga (CIF G-29811254), e imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6101/3348/48959 (RC 22026000083) y n.º de operación 220260000082 (resultando

Hash: f0a2a18b7c58bf2ec17329ff0f90e211a700d44467f4eda61440f7f01338560aae4037200343245634653 09f2d855fb7aed40044e379f32190574e806041af0c | PÁG. 3 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 6b5646ca0af9bc66554aed8d5d4b6dda6df3538610222d253051b1057a27ce986aa514fc3538f92c02d066eaf53616247c80e66981cf1bc90ec2afb6151c626f4

procedente la acumulación en un mismo acto de las 3 fases de gestión del gasto, tramitándose documento ADO).

Teniendo en cuenta el importe de la subvención, en relación al presupuesto presentado, esta ayuda es compatible con otras ayudas y/o subvenciones.

TERCERO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4e1b7e56deed3fa4e58e1a7f2da411843c0ab779

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

Hash del documento: 6b5646ca0af9bc6654aed8d5d4b6dda6df3538610222d253051b1057a27ce986aa514fc3538f92c02d066eaf53616247c80e66981cf1bc90ec2afb6151c626f4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007621_2026_00000000000000000000027543346

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/10/2026 14:16:59

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4e1b7e56deed3fa4e58e1a7f2da411843c0ab779

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 4 DE 4